REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, PRIMERO (1°) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : EDGAR SEBASTIAN RAMIREZ MEDINA
Demandado : CARLOS MERIÑO FUENTES
Radicado : 20001-40-03-004-2015-00517-00
Providencia : Traslado avalúo

Visto el avalúo comercial del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 190-27736, allegado por el apoderado judicial del demandante, el despacho, ordena correrle traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones, conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.

Vencido el término, ingrésese nuevamente el expediente al despacho con el propósito de resolver lo que en derecho corresponda frente al avalúo comercial allegado.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

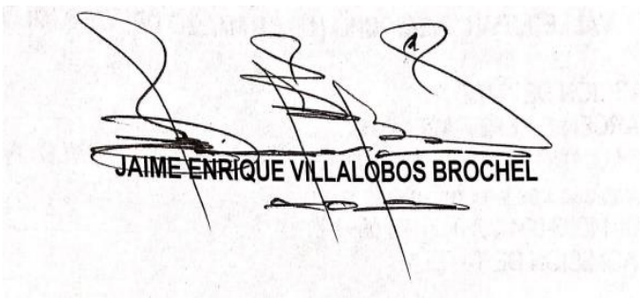

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 48
HOY 02-06-2021
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON
Secretario

José F.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA
Demandante: JORGE LUIS LARA MONTERROSA
Demandados: ISIDORO TRIANA BUENO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 200014003003-2015-00539-00
Providencia: SE REALIZA CONTROL DE LEGALIDAD

En primera medida encontrándose programada para el día 01 de junio del 2021 a las 09:30 am fecha y hora para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento, el despacho dispone realizar control a las actuaciones desplegadas durante el trámite procesal, y para ello encuentra una omisión involuntaria contenida en el auto que admite la demanda, al hacer mención del demandante JORGE LUIS LARA MONTERROSA sin incluir a los demás sujetos; en aras de garantizar el debido proceso, además para protección de los derechos reales que reclaman los demandantes, se establece que los señores MILEDIS ESTHER, JOSE RAFAEL Y LEDYS MARGARITA LARA MONTERROSA, hacen parte del Litis consorcio necesario e integran el extremo activo de la Litis, con ello se entiende convalidada toda la actuación surtida como demandantes dentro del presente asunto, de lo contrario deberán manifestar su desistimiento a través del correspondiente apoderado dentro del término de traslado.

Así mismo encuentra el despacho que el demandado ISIDORO TRIANA BUENO otorga poder y posterior al reconocimiento de personería para actuar presenta contestación de la demanda junto a solicitudes de archivo y nulidad procesal, pero no se expresa en la providencia que el demandado se encuentra notificado al haber conferido el mencionado mandato, por lo que en esta oportunidad se precisa que se tiene notificado por conducta concluyente.

En esta dirección además encuentra el despacho omisión al momento de fijar fecha para la realización de audiencia inicial sin correr el correspondiente traslado a la parte demandante de la contestación y excepciones presentadas por el demandado, siento ello una oportunidad de controvertir los descargos presentados, de la cual pueden provenir nulidades que invaliden la actuación, entonces, procede el despacho ordenando por secretaria se corra el traslado indicado acorde al artículo 110 del C.G.P.

Por todo lo anterior resulta imposible llevar a cabo la audiencia programada, obligando a rehacer las actuaciones correspondientes, y luego se fijará nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Con la presente decisión se garantiza la debida congruencia con que debe contar la sentencia a proferir dados los presupuestos legales.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,

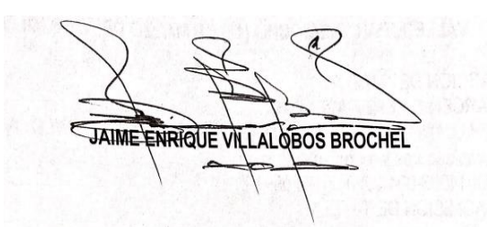

JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 048
HOY 02-06-2021_
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, PRIMERO (1°) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante : NEYLI AVENDAÑO CARRASCAL, en representación de su hijo SAMUEL DAVID AVENDAÑO CARRASCAL
Incidentado : CAJACOPI E.P.S.
Radicado : 20001-40-03-004-2019-00542-00
Providencia : Requiere a la incidentante

Mediante el memorial allegado vía correo electrónico el pasado 28 de mayo, la Coordinadora Seccional Cesar de Cajacopi E.P.S. rindió el informe solicitado por este despacho mediante la providencia de fecha 18 de mayo de esta anualidad, en donde explicó que la incidentante no adjuntó la copia de la historia clínica o de la orden médica donde se demuestre que el médico tratante de su hijo Samuel David Avendaño Carrascal le ordenó la prestación de los servicios de salud que demanda en esta oportunidad (sondas vesicales y las terapias con el especialista en fisiatría), por ende, no autoriza su prestación.

Al revisar los anexos del escrito que da origen al trámite incidental de referencia, el despacho constata que le asiste razón a la Coordinadora Seccional Cesar de la entidad incidentada, pues la incidentante no se allegó los soportes que demuestres que los servicios de salud que solicita en favor de su hijo fueron prescritos por su médico tratante.

Por lo anterior, y al ser un requisito indispensable para continuar tramitando el incidente de desacato en contra de Cajacopi E.P.S., el despacho requiere a la señora Neyli Avendaño Carrascal para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue vía correo electrónico a la dirección **j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co** con que cuenta esta instancia judicial copia de la historia clínica o de la orden médica donde el galeno tratante de su hijo indique que él requiere la realización de las sondas vesicales y las terapias con el especialista en fisiatría que pide.

Se le advierte que el hecho de no cumplir con lo aquí ordenado dará lugar a que se ordene el archivo del expediente digital de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

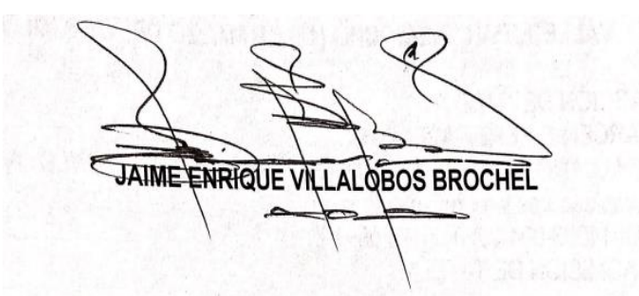

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 48
HOY 02-06-2021
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON
Secretario

José F.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, PRIMERO (1°) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante : GALINA SOFIA VEGA MORILLO
Incidentado : CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S.
Radicado : 20001-40-03-004-2021-00084-00
Providencia : Admite incidente de desacato

Como quiera que la sociedad incidentada no ha dado respuesta al requerimiento realizado por este despacho mediante el auto de fecha 18 de mayo del año 2.021, este operador judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del C.G.P. y para los efectos establecidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, ordena correr traslado del incidente de desacato de la referencia a la señora Silvia Liliana Ariza de la Hoz, identificada con la cédula de ciudadanía 49'765.514, en su calidad de representante legal de la Constructora Lindaraja S.A.S., o a quien haga sus veces, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia con el fin de que haga sus descargos, aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer y considere pertinentes.

Se le advierte que el no descorrer el traslado del presente incidente dará lugar a que se tenga por ciertos los hechos expuestos en el mismo bajo el principio de la Buena Fe, encuadrándose su conducta en el ámbito de una negligencia comprobada por hacer caso omiso a un requerimiento judicial de carácter constitucional que por su naturaleza es de trámite sumarial.

El despacho con el objeto de determinar si han incurrido en desacato del fallo de tutela referenciado procede a ordenar lo siguiente:

1. Admítase el tramite incidental propuesto por **Galina Sofia Vega Morillo** contra la **Constructora Lindaraja S.A.S.**

2. Ordénesele a la señora **Silvia Liliana Ariza de la Hoz**, identificada con la cédula de ciudadanía 49'765.514, en su calidad de representante legal de la Constructora Lindaraja S.A.S., o a quien haga sus veces, rendir un informe detallado indicando quien es la persona responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta judicatura el día 9 de marzo del año 2.021, suministrando su nombre completo, número del documento de identificación y explicando las razones por las cuales no ha respondido de manera clara, de fondo, precisa y congruente los puntos específicos solicitados por la señora Galina Sofia Vega Morillo en la petición que presentó el pasado 7 de septiembre del año 2.020.

3. Córrasele traslado a la entidad incidentada por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, con la finalidad que presente las pruebas que puedan hacer valer en el trámite incidental.

4. Ténganse como pruebas las aportadas al expediente de tutela.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 48
HOY 02-06-2021
HORA: 8:00AM.

JHON J DANDON
Secretario

José F.

PEDRO ALFONSO JAQUIN MENDOA
Abogado
Asuntos Administrativos, laborales y Civiles
Calle 16C Nº. 19C-11, Barrio dangond
pedrojaquin@yahoo.es
Valledupar

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Dte.: Edgar Sebastián Ramírez Medina
Ddo.: Carlos Meriño Fuentes
Rdo.: 20001-40-03-004-2015-00517-00

PEDRO ALFONSO JAQUIN MENDOZA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, comedidamente me permito solicitarle a su despacho, se sirva ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA DARLE TRAMITE al Proceso de la referencia, toda vez que, el día 05 de diciembre de 2019, presente ante el centro de Servicios de los Jugados Civiles y Familia de Valledupar, memorial dirigido a su digno despacho con el fin de allegar El certificado catastral Nacional y El trabajo de Avalúo comercial del bien inmueble embargado en este proceso, Solicitando que se colocara a disposición de las partes, dándole el trámite pertinente, y a la ejecutoria de este avalúo, le solicite de manera respetuosa que fijara fecha y hora para la celebración de la diligencia de remate del bien inmueble objeto de litigio del proceso de la referencia, y se expidieran los avisos para tal fin, lo que a la fecha no sea realizado.

Por las razones anteriormente expuestas, y en consecuencia le SOLICITO Respetuosamente darle dar le TRAMITE a dicho proceso.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, y en espera de una pronta y positiva respuesta.

Atentamente,

PEDRO ALFONSO JAQUIN MENDOZA
C.C. N°. 77'168.530 de Valledupar
T.P. N°. 153.890 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner

PEDRO ALFONSO JAQUIN MENDOZA
ABOGADO
Asuntos Administrativos, Laborales y Civiles
Calle 16C # 19C-11, Barrio Dangond
Cel. 316 7512719
pedrojaquin@yahoo.es
Valledupar

Copia

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Edgar Sebastián Ramírez Medina contra Carlos Meriño Fuentes

Rdo.: 200114003004-2015 – 00517

PEDRO ALFONSO JAQUIN MENDOZA, abogado en ejercicio, domiciliado y residenciado en la ciudad de Valledupar, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, acudo ante su despacho, con el objeto de Allegarle los siguientes:

1. El Certificado Catastral Nacional, donde se encuentra detallado el valor del avalúo catastral del Bien Inmueble ubicado en la calle 11C # 28 – 59, cuya matrícula inmobiliaria es 190-27736, expedido por la oficina de Agustín Codazzi, el cual se encuentra embargado y secuestrado.

2. El trabajo del avalúo comercial del bien inmueble anteriormente descrito, el cual arrojo un valúo de $163'650.000, consistentes en la suma del lote y del área construida los cuales están detallados en este informe, realizado por el señor Arquitecto ARNOLDO ENRIQUE GUILLEN MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía numero 77'024.647 de Valledupar y M.P. 0870051680 Atl.

Para lo cual, le solicito su señoría ponerlo a disposición de las parte, dándole el tramite pertinente, y a la ejecutoria de este avalúo, le solicito de manera respetuosa, que ordene a quien corresponda y fije la hora y fecha para la celebración de la diligencia de remate del bien inmueble objeto de litigio del proceso de la referencia, y se expidan los avisos para tal fin.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente,

PEDRO ALFONSO JAQUIN MENDOZA
C.C. N°. 77'168.530 de Valledupar
T.P. N°. 153890 del C.S. de la J.

125574

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE VALLEDUPAR

05 DIC 2019

No. DE FOLIO: 12

HORA: 10:35 am RECIBE:

Escaneado con CamScanner

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA 1193-576422-62315-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CARLOS RODRIGO MERINO FUENTES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 77028133 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:20-CESAR
MUNICIPIO:1-VALLEDUPAR
NÚMERO PREDIAL:01-04-00-00-0475-0003-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-04-0475-0003-000
DIRECCIÓN:C 11C 28 59

MATRÍCULA:190-27736
ÁREA TERRENO:0 Ha 115.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:93.0 m²
AVALÚO:$ 33,858,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	49757327	VILMA ROSA VILLALOBOS ALMANZA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	77028133	CARLOS RODRIGO MERINO FUENTES

El presente certificado se expide para **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL** a los 22 d#as de octubre de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BOXIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

Escaneado con CamScanner

ARNOLDO ENRIQUE
GUILLEN MENDOZA
Arquitecto: Diseño-Construcción - Interventoría

AVALUO

Calle 31 No. 18E-45 barrio Primero de Mayo Valledupar – Cesar
Cel. 3107024809 - 3015720018

Escaneado con CamScanner

I. GENERALIDADES

1.1 Fecha:	Noviembre 25 de 2019
1.2 Propietario:	CARLOS RODRIGO MERIÑO FUENTES
1.3 Solicitante:	EDGAR SEBASTIAN RAMIREZ MEDINA
1.4 Documento de solicitud	Certificación Catastral
1.5 Clase de inmueble	Vivienda
1.6 Dirección	MZ 73 Casa #3 III ETAPA
1.7 Barrio	GARUPAL
1.8 Municipio	Valledupar
1.9 Departamento	Cesar
1.10 Perito	Arq. Arnoldo Enrique Guillen Mendoza T.P. 0870051680 Atl
1.11 Fecha de Visita	Noviembre 24 de 2019
1.12 Fecha de Informe	Noviembre 25 de 2019
1.13 Objeto del Avalúo	Determinar el valor comercial de los existente expresado en pesos, que una persona estaría dispuesto a

2

Escaneado con CamScanner

pagar o a recibir en la forma o estado

en que se encuentre

II. INFORMACIÓN JURIDICA

2.1 Propiedad	Particular
2.2 Documentación	Certificación Catastral
2.3 Matricula Inmobiliaria	190-27736
2.4 Código Catastral	010404750003000
2.5 Estrato	Urbano residencial

2.6 Linderos

Consignados de la siguiente manera:

Norte: en 7.oo metros lineales con calle 12c en medio

Sur: en 7.oo metros lineales con la vivienda No. 18 de la misma manzana 73

Este: en 15.oo metros lineales con la vivienda No. 4 de la misma manzana 73

Oeste: en 15.oo metros lineales con la vivienda No. 2 de la misma manzana 73

Áreas. Según levantamiento arquitectónico practicado por el arquitecto valuador ARNOLDO E. GUILLEN MENDOZA.

Área lote	112.50 m2
Área construida	102.00 m2

Escaneado con CamScanner

III. INFORMACIÓN DEL SECTOR

3.1 El sector se encuentra ubicado en el área urbana del municipio de Valledupar - Cesar, comprendido entre la calle 12 C, como hitos importantes a señalar tenemos la iglesia católica Divino Niño, parque de Garupal y Colegio Loperena Garupal.

3.2 CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Baja, producida por la misma población.

3.3 INDICE DE SATURACIÓN

Ninguno

3.4 POBLACIÓN

Su población socioeconómica es de estrato residencial.

3.5 TENDENCIAS DE VALORIZACIÓN

Media

3.6 EQUIPAMENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

El sector cuenta con todos los servicios públicos, hidrosanitarios prestados por la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., energía eléctrica por Electricaribe S.A. E.S.P., gas por Gases del Caribe S.A. E.S.P.

Escaneado con CamScanner

3.7 VIAS DE ACCESO

Se accede al sector mediante la calle 12 C, vía en concreto rígido.

IV. INFORMACIÓN PARTICULAR DEL PREDIO

4.1 UBICACIÓN

El predio esta localizado al centro del área urbana cabecera municipal del municipio de Valledupar – Cesar, ubicado sobre la calle 12C, referencia Mz 73 casa 3 III etapa Garupal, medianero.

4.2 SERVICIOS PUBLICOS

Cuenta con la dotación de todos los servicios públicos.

4.3 VIAS DE ACCESO

Calle 12 C en forma directa, vías en concreto rígido en buen estado.

4.4 USO

Residencial.

4.5 UBICACIÓN, FORMA Y PROPORCIÓN

Forma del terreno regular, topografía plano con pendientes del 1%.

4.6 TENDENCIAS DE VALORIZACIÓN

La valorización del predio es media.

Escaneado con CamScanner

V. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO

La cabecera municipal de Valledupar – Cesar, es una ciudad en procura de obtener un nivel económico, social y cultura, se distingue como una ciudad pujante con buenos servicios públicos y complementarios buen equipamiento comunal, facilidad de acceso vial.

5.2 INVESTIGACIÓN DEL MERCADO INMOBILIARIO

Valledupar, al igual que toda la región de la costa, ha venido asimilando cambios de auge y crisis en cuanto tiene que con el mercado inmobiliario y los valores de los bienes inmuebles, dado por el manejo cambiante que sufre la economía tanto a nivel nacional. Actualmente se observa un mercado medio con tendencia al alza.

5.3 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

El sector presenta una aceptable comercialización a corto plazo de los bienes inmuebles, teniendo en cuenta los diferentes aspectos que rodean el normal desarrollo del mercado de esta actividad. El municipio de Valledupar sea caracterizado por ser una región pujante.

VI. METODOLOGIA PARA EL AVALUO

Para la determinación del valor comercial del predio que se avalúa se sigue los lineamientos y parámetros que regula la actividad valuatoria a nivel nacional y de criterios aplicables.

Para el avalúo de la construcción se utiliza el método de residual o potencial de desarrollo.

- Área de construcción del inmueble.

Calle 31 No. 18E-45 barrio Primero de Mayo Valledupar – Cesar
Cel. 3107024809 - 3015720018

Escaneado con CamScanner

- Servicios públicos.
- Oferta y demanda del sector.
- Forma y niveles de la construcción.

VII. EL AVALUO

7.1 AVALUO DE LA CONSTRUCCIÓN

METODO RESIDUAL PARA EL VALOR DEL LOTE

Este método se fundamenta en fuentes de información de manera directa e indirecta.

METODO RESIDUAL O DE POTENCIA DE DESARROLLO

De acuerdo a lo que permita que la construcción sea vendible comercialmente, este método permite conocer el valor de la construcción, con la siguiente información base tenemos:

Área lote	112.50 m2 por levantamiento
Área de la construcción	102.00 m2

Valor físico:

Lote:	112.50 x 820.000 = $92.250.000
Construcción	102.00 x 700.000 = $71.400.000

Valor comercial:

Lote + construcción

$92.250.000+ $71.400.000= $163.650.000

Calle 31 No. 18E-45 barrio Primero de Mayo Valledupar – Cesar
Cel. 3107024809 - 3015720018

Escaneado con CamScanner

SON: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

IMPORTANTE

Hacemos constar que acrecemos de cualquier interés directo o indirecta en el resultado del avalúo practicado en el inmueble ubicado en la calle 12C, referencia manzana 73 casa 3 III etapa Garupal de la ciudad de Valledupar – Cesar; en sus posibles utilizaciones así como de cualquier vinculación con las partes que se efectuaron, que no tenemos ninguna relación de subordinación, dependencia y ni estamos incursos en las causales de recusación a que se refiere el art. 72 de la ley 550-89, no existiendo en este evento ningún conflicto de intereses.

Atentamente,

Arq. ARNOLDO ENRIQUE GUILLEN MENDOZA
M.P. 0870051680 Atl.

Calle 31 No. 18E-45 barrio Primero de Mayo Valledupar – Cesar
Cel. 3107024809 - 3015720018

Escaneado con CamScanner

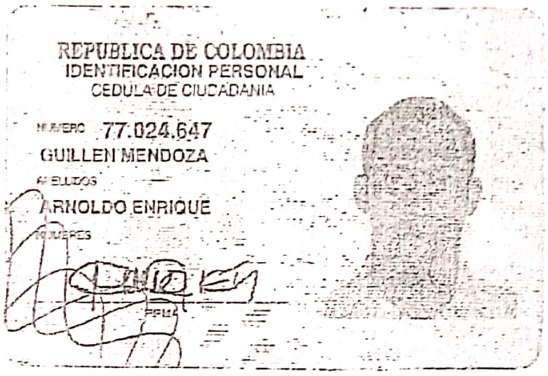
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 77.024.647
GUILLEN MENDOZA
APELLIDOS
ARNOLDO ENRIQUE
NOMBRES
FIRMA

9

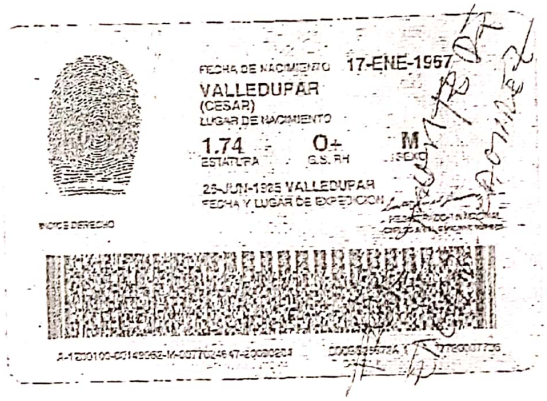
FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1957
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
25-JUN-1985 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura
MATRICULA No. 0870051680ATL
ARQUITECTO
DE FECHA 18/08/94
APELLIDOS
GUILLEN MENDOZA
NOMBRES
ARNOLDO ENRIQUE
C.C. 77,024,647
UNIV. AUTONOMA DEL CARIBE

Calle 31 No. 18E-45 barrio Primero de Mayo Valledupar – Cesar
Cel. 3107024809 - 3015720018

Escaneado con CamScanner